



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	JAMILE AUGENIA GUZMAN RODRIGUEZ
Demandado	SAMUEL ALONSO ARISMENDY OSPINA
Procedencia	Viene del radicado 2019-00640 Divorcio
Radicado	05001-31-10-011-2021-00021
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE EMPLAZAMIENTO CREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL

Notificada en debida forma la demanda al demandado y vencido el término de traslado sin que el mismo hubiese hecho pronunciamiento sobre el particular, continúese con el trámite respectivo. En consecuencia, el juzgado dispone **EL EMPLAZAMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los excónyuges **GUZMAN -ARISMENDY**, para que hagan valer sus créditos. Lo anterior, en acato a lo establecido en el inciso 6 del art. 523 CGP

Por la secretaría elabórese el edicto respectivo y permanezca a disposición de la parte interesada para efectos de su publicación.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec64b115c392c4f9d304634fb7e8a3a8b19e8800a453d42643a2a8018fd2b580

Documento generado en 26/04/2021 09:47:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**